REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	**DECLARATIVO VERBAL- ACCIÓN POSESORIA**
DEMANDANTE	**ROSA ADELA CARRILLO DE HERNÁNDEZ**
APODERADO	**NESTOR GEOVANNY LOZADA AGUILAR**
DEMANDADO	**EBERTO FLÓREZ RODRÍGUEZ**
RADICADO	**2023-00029-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0122

Solicita la parte demandante como medida cautelar, Orden de suspensión de las obras que adelanta el demandado en el predio objeto del litigio, esto es, lote de terreno número 32 de 7 metros de frente por 20 metros de fondo ubicado en el perímetro urbano del municipio de Morelia.

La petición anterior sería procedente conforme a lo normado en el literal c) del numeral 1° del art. 590 del C.G. del P., en tanto la suspensión de las obras de construcción es para la protección del derecho objeto del litigio, y este despacho encuentra razonable la misma para esta clase de procesos, sin embargo, no se cumple el requisito señalado en el numeral 2° ibídem, esto es, la constitución o prestación de una caución, la cual, dispone este despacho que la misma será del 20% de la pretensión estimada en la demanda, con destino a responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL de Morelia, Caquetá:

R E S U E L V E:

1. NEGAR por ahora, la pretensión de Medida Cautelar consistente en SUSPENSIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, en el predio, LOTE DE TERRENO No. 32 ubicado en el barrio Nueva Esperanza de este municipio, por parte del señor EBERTO FLÓREZ, tal como se dejó puntualizado en la parte motiva de este proveído.

2. ORDENAR al demandante, prestar CAUCIÓN de compañía de seguros, equivalente al 20% de la pretensión estimada en la demanda, con el fin de garantizar la responsabilidad por las costas y perjuicios que puedan llegarse a causar con la medida pretendida.

3. Una vez constituida la caución y allegada la prueba al proceso, vuelvan las diligencias al despacho.

N O T I F Í Q U E S E

Firmado electrónicamente
LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a27bba4564745404a847aa230af5c1cf8b586c07a8ffd1f0fd4e2b3500dd483**
Documento generado en 06/07/2023 04:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica